

Hoy enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que con fecha 9 de diciembre del año 2020 a las 9:14 horas, se allegó al correo electrónico institucional el oficio N° 2020EE8470 O Fol: 1 Anex: 1 junto con sus anexos de Corpochivor, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00085-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ALICIA BERNAL
APODERADA:	Dra. LUZ MERY CRUZ MORENO
ASUNTO:	INCORPORA DOCUMENTOS, PONE EN CONOCIMIENTO.
DEMANDADOS:	RESURRECCIÓN BERNAL SIERRA Y O.

Enero Veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021).

Incorpórese al diligenciamiento el oficio No. 2020EE8470 O 1 Fol:1 Anex: 1 del 7 de diciembre del año 2020; procedente de Corpochivor en el que, en su parte pertinente informa:

“DELIMITACIÓN DE PÁRAMOS: De acuerdo a lo consultado, el predio “GUADALUPE” identificado con código predial 15842000300020226000, NO hace parte de ningún ecosistema de páramo. Escala 1:100.000 y/o 1:25:000 según sea el caso, fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.

ÁREAS PROTEGIDAS –DISTRITOS REGIONALES DE MANEJO INTEGRADO (DRMI): De acuerdo a lo consultado, el predio “GUADALUPE” identificado con código predial 15842000300020226000, NO hace parte de ningún área protegida (Distrito Regional de Manejo Integrado) declarada por CORPOCHIVOR. Escala 1:25:000 fuente: SIAT CORPOCHIVOR.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE HUMEDALES – ACUERDO NO. 014 DE 2009 CORPOCHIVOR: De acuerdo a lo consultado, el predio “GUADALUPE” identificado con código predial 15842000300020226000, NO hace parte de los humedales priorizados en la jurisdicción de CORPOCHIVOR. Escala 1:25:000 fuente: SIAT CORPOCHIVOR

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCA – Plan Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Río Garagoa adoptado mediante la Resolución Conjunta N° 817 del 28 de noviembre de 2018, escala 1:25.000, fuente SIAT – CORPOCHIVOR. El predio “GUADALUPE” identificado con cédula catastral 15842000300020226000 se encuentra clasificado dentro de las siguientes áreas, definidas a continuación¹ (ver anexo 2):

Categoría de ordenación: Conservación y Protección Ambiental.
Zona de uso ambiental: Áreas de Protección.
Subzona de manejo ambiental: Áreas de importancia ambiental.

Categoría de ordenación: Conservación y Protección Ambiental.
Zona de uso ambiental: Áreas de Restauración.
Subzona de manejo ambiental: Áreas de restauración ecológica.

Categoría de ordenación: Uso Múltiple.
Zona de uso ambiental: Áreas para la restauración.
Subzona de manejo ambiental: Áreas de recuperación para el uso Múltiple.

Categoría de ordenación: Uso Múltiple.
Zona de uso ambiental: Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales.
Subzona de manejo ambiental: Áreas Silvopastoriles (Condicionadas).
 (...)

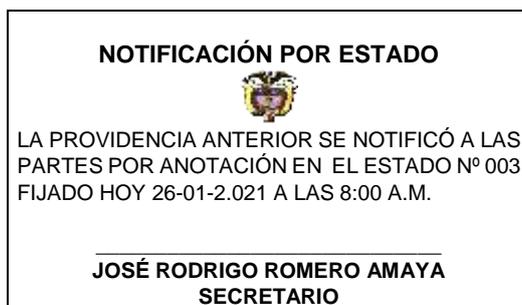
Se advierte que la identificación y localización del predio se realiza en un software cartográfico, a partir de la Cartografía Base y Predial suministrada de forma oficial por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, siendo ésta la entidad competente para establecer y delimitar los bienes inmuebles en el país.

Por otro lado; se sugiere solicitar a la Secretarí de Planeación del Municipio de Úmbita, un concepto sobre el uso del suelo reglamentario para el bien inmueble objeto de estudio y las áreas declaradas de conservación y/o protección, de acuerdo a los instrumentos de planeación establecidos por este ente territorial.

Finalmente, se aclara que, por la escala de generación de la información geográfica relacionada anteriormente, puede que algunos objetos o recursos naturales presentes en el terreno no se encuentren identificados espacialmente, o se presenten algunas discrepancias con los elementos existentes en la realidad”

El anterior documento y sus anexos, se ordena dejarlos a disposición de la actora por el término de ocho (8) para que, si lo considera pertinente; haga uso de los canales digitales con que cuenta éste estrado judicial para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
Juez



j01U E. J.r.r.A.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edda6824b981aaae039b0ac39390eb5361496ed583eaea3dda6b83084a19384c

Documento generado en 25/01/2021 04:35:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>